

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

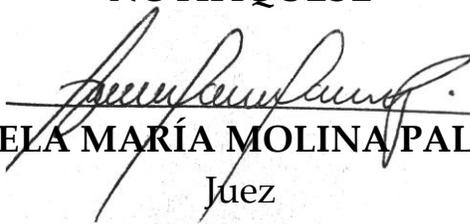
Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2020 00295 00

Se acepta la caución que, mediante póliza de seguro, otorgó la parte demandante (Consecutivo 03, Cuaderno 2, Expediente Digital), conforme a lo previsto en el artículo 604 del Código General del Proceso.

Sin embargo, teniendo en cuenta el valor de las pretensiones y que dicha entidad tiene inscritos nueve establecimientos de comercio, precítese sobre cuál de ellos recae la evocada medida cautelar

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Mgj